



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL SANTANDER



LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/11/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2023 00137 00	Verbal	OMAR MUÑOZ GOMEZ	MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINTO	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	17/11/2023	1	
68679 40 89 001 2023 00137 00	Verbal	OMAR MUÑOZ GOMEZ	MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINTO	Auto niega medidas cautelares AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR	17/11/2023	2	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUZ GLADYS SILVA GOMEZ
SECRETARIO



DECLARATIVO: VERBAL DE MENOR CUANTIA - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Radicado: 686794089001-2023-00137-00
Demandantes: Omar Muñoz Gómez
Demandados: MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINTO

San Gil - Std,r, 17 de noviembre de 2023. Pasan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informando que se presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

LUZ GLADYS SILVA GÓMEZ
Secretaria

San Gil – Santander, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose subsanado en debida forma todos reparos anunciados por el Despacho, en auto inadmisorio, se procede a resolver sobre la admisión de la demanda **Declarativa Verbal de Menor Cuantía de Resolución de Contrato**, formulada a través de apoderado judicial por **Omar Muñoz Gómez**, en contra de **MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINTO**, advirtiendo que además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P., se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibidem.

Por lo anterior, se procederá a admitir la presente demanda, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P., comoquiera que es de menor cuantía. Por lo expuesto el **JUZGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **Declarativa Verbal de Menor Cuantía de Resolución de Contrato**, en favor de **Omar Muñoz Gómez** y en contra de **MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINTO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite del proceso **VERBAL DE MENOR CUANTIA** establecido en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y anexos, **córrase traslado** a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

DECLARATIVO: VERBAL DE MENOR CUANTIA - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Radicado: 686794089001-2023-00137-00
Demandantes: Omar Muñoz Gómez
Demandados: MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINTO

QUINTO: Respecto de las costas y pretensiones de la demanda se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto: Escarabajo R

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c4a6b1204d11b35142d0ee2f44aeeee86a9190c57de61969761badd4d26a7f**

Documento generado en 17/11/2023 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>